



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante por muerte la plaza de portero de las oficinas del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, dotada con el sueldo anual de 638·75 pesetas y habitacion en el Establecimiento, se anuncia por acuerdo de la Comision, para que los interesados puedan presentar solicitud dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de la Diputacion.

Zaragoza 27 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Circular.

Debiendo formarse en los primeros dias del próximo mes de Mayo la matricula de industria y comercio para el año económico de 1874 á 75, esta Administracion económica se cree en el de-

ber de poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de todos los pueblos de esta provincia las siguientes observaciones, que deberán tenerse presente para que dichos trabajos se confeccionen con arreglo al reglamento vigente, evitándose los perjuicios que pudieran resultar al Tesoro y á los industriales:

1.^a El reglamento que ha de servir de base para la formacion de las matriculas es el de 20 de Mayo de 1873.

2.^a Segun lo dispuesto en el art. 3.^o del mismo, se comprenderán en las matriculas á todos los individuos que al tiempo de formarla ejerzan cualquiera industria, comercio, profesion, arte ú oficio, exceptuándose únicamente los comprendidos en la tabla de exenciones y los que contribuyan por la tarifa de Patentes en la segunda division, pues los de la primera deben tambien figurar en la matricula, segun el artículo 75. Al objeto indicado deberán tener á la vista la matricula del corriente año, altas presentadas en el mismo y cuantos antecedentes puedan influir para el mejor desempeño de este servicio.

3.^a Deberá tenerse especial cuidado en la clase y tarifa que á cada contribuyente se aplique, á fin de que la cuota corresponda á la industria que se ejerce, para lo que los señores Secretarios, encargados de estos trabajos, estudiarán con detencion los artículos del reglamento, sus tarifas y clases.

4.^a En los pueblos donde deban figurar gre-



mios procederán inmediatamente los Secretarios á formar listas de todos los individuos que constituyan cada gremio, incluyendo además de los que figuran agremiados, á los que durante el actual año económico hayan presentado el alta.

5.^a Formadas las listas de los que deban ser agremiados se procederá á los nombramientos que previene el art. 94 del citado reglamento en la forma que el mismo determina.

6.^a Si citados los gremios, alguno ó algunos dejasen de concurrir, hallándose este caso prescrito en el reglamento, se practicarán las operaciones con arreglo á los artículos 95 y 99.

7.^a La formación de las matriculas se sujetará al modelo núm. 13 del reglamento, teniendo muy presente las advertencias que van al pie de dicho modelo, incluyendo únicamente á los que hayan presentado la baja y sido aprobada.

8.^a Por último, la Administracion ha acordado que las matriculas deberán ser presentadas para el día 15 del próximo mes de Mayo, cuidando los Secretarios de remitir tres ejemplares reintegrados con el papel correspondiente.

Hechas las anteriores prevenciones, esta Administracion económica espera confiadamente en que los Sres. Alcaldes y Secretarios desplegarán el mayor celo en el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Siendo frecuentes las denuncias hechas privadamente de que en muchos pueblos existen individuos que ejercen varias industrias sin que se hallen inscritos en matrícula, encargo á los Sres. Alcaldes y Secretarios que será inexorable con los que por abandono, descuido ó negligencia no cuiden de subsanar una omision que tanto perjudica al Tesoro y á los mismos contribuyentes, y que á fin de exigir la responsabilidad á quien corresponda ó resolver lo que proceda, se girará una visita á las localidades por la Comision de comprobacion.

Zaragoza 26 de Abril de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.

Por el Ministerio de la Guerra, en 26 del mes actual, se me comunica la siguiente superior resolucion:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. elevó á este Ministerio en 6 del actual, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido autorizar á V. E. para llamar á concurso de ingreso en la Academia del cuerpo que deberá verificarse en el mes de Julio próximo, sin limitar el número de los que han de tener ingreso, debiendo los aspirantes reunir las condiciones expresadas en el reglamento aprobado por orden de 20 de Noviembre

último, y examinarse de las materias que dispone el art. 64 del mismo.

De orden del mencionado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y para que la anterior disposicion tenga la debida publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en la expresada Academia en el próximo curso, cuyo acto tendrá lugar desde el día 1.º de Julio del año actual, asi como los articulos del reglamento vigente de la mencionada dependencia que expresa las condiciones con que serán admitidos los aspirantes; en el concepto de que solo podrán ingresar como alumnos los que reuniendo las circunstancias reglamentarias obtengan buenas censuras en los ejercicios respectivos.

Madrid 31 de Marzo de 1874.—El Director general, Tomás García Cervino.

Condiciones y programa para el concurso á los exámenes de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército, que han de tener lugar en 1.º de Julio próximo, segun lo dispuesto por el Gobierno de la República en 26 de Agosto de 1873, al aprobar con carácter de provisional el nuevo plan de estudios para la misma.

Condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor, y disposiciones que les conviene conocer.

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales, Cadetes é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesarias para ser Oficiales de Estado Mayor del Ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, excepto la faja, pantalon de franja de oro y sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala, y para ejercicios y actos interiores del establecimiento una chaqueta polaca gris y polainas de paño iguales á las de los Oficiales de infantería, abrochadas con botones de asta descubiertos. No llevarán divisas militares los soldados-alumnos, usando las de sus empleos los que estén en posesion de alguna en el ejército.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del ejército están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Los alumnos al principio de cada curso deberán presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de ella prevenga.

Desde el dia en que se les sienta su plaza, estarán obligados á cumplir el reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por Ordenanza corresponda á sus clases y esté conforme

con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza, y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia que se verificará por exámenes de oposicion, son las siguientes:

- 1.^a Ser menores de 25 años.
- 2.^a Tener la aptitud fisica necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigente para el ejército, sin la modificacion establecida respecto á la vista por Real orden de 20 de Abril de 1867.
- 3.^a Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 4.^a Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes, lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes del Estado:

- 1.^o Fé de bautismo del pretendiente.
- 2.^o Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.^o Certificacion que acredite su buena conducta.
- 4.^o Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello segun la legislacion vigente en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictámen, y por su secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Jefe superior del cuerpo si se creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados, serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar, dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos, al Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor; y cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndolos á exáman, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso, terminará 20 dias antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias antes de la época en que haya de abrirse el curso.

El dia en que se disponga por el Subdirector

se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El exámen de ingreso se verificará ante un Tribunal compuesto del Subdirector de la Academia y de seis Profesores.

Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hayan podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en el concurso; debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobacion los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que solo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el exámen, podrán pedir certificacion de ellos, la cual servirá solo para su satisfaccion.

El dia 1.^o de Setiembre, en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados-alumnos para que como tales principien á contarse sus servicios desde este dia llevándose las hojas históricas correspondientes, y previo depósito en caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por desperfectos que causaren en el local y mobiliarios de la Academia. Si antes de esta época se extinguiese el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintáxis, Prosodia y Ortografía.— Geografía y Elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Algebra, inclusa la teoria general de las ecuaciones y las séries. — Geometría elemental. — Trigonometría rectilínea. — Trigonometría esférica. — Geometría descriptiva. — Dibujo natural.— Idioma francés.— El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reunan las condiciones que más arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán, uno sobre el dibujo é idioma francés; otro sobre Aritmética y Algebra, y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva el último.

Los aspirantes á concurso satisfarán 30 pesetas por cada ejercicio de exámen.

PROGRAMAS DETALLADOS CORRESPONDIENTES A LAS
MATERIAS DE LOS EXÁMENES DE INGRESO.

Aritmética.

Numeración.
Cálculo de los números enteros.
Fracciones ordinarias.
Números complejos.
Fracciones decimales.
Sistema métrico.
Propiedades generales de los números, con la teoría general de los sistemas de numeración y la de la divisibilidad de los números.
Fracciones decimales periódicas.
Fracciones continuas.
Elevación á potencias y extracciones de raíces de todos los grados.
Señales de incomensurabilidad de las raíces.
Proporciones.
Progresiones.
Logaritmos.
Método abreviado de multiplicar.
Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.
Las potencias sucesivas de un número mayor que 1, tienen $\frac{m}{o}$ por límite
Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

Nociones preliminares.
Operaciones de Algebra.
Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.
Teoría de las desigualdades.
Análisis indeterminado de primer grado.
Ecuaciones de segundo grado.
Ecuaciones bicuadradas.
Análisis indeterminado de segundo grado.
Máximos y mínimos.
Cálculos de las expresiones imaginarias.
Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
Progresiones y series.
Fracciones continuas.
Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
Teoría de las funciones derivadas.
Cantidades que se reducen á $\frac{o}{o}$ etc,
Máximo comun divisor algebraico.
Teoría general de las ecuaciones.
Teoría de eliminación.
Transformación de ecuaciones.
Raíces iguales.
Ecuaciones susceptibles de reducción.
Resoluciones de las ecuaciones numéricas.
Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.
Ecuaciones reducibles al segundo grado.
Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples,

Geometría.

Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teoría de las rectas paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia, Angulos y sus medidas.
Triángulos y condiciones de su igualdad.
Cuadriláteros y poligonos en general.
Circunferencias tangentes y secantes.
Líneas proporcionales.
Semejanza de poligonos.
Poligonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.
Superficie de las figuras planas y su comparación.
Del plano y su combinación con la línea recta.
Angulos diedros y poliedros.
Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de la de los diedros en particular.
Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
Superficie y volumen de los poliedros.
Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
Definición y propiedades del triángulo esférico: condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
Triángulos polares.
Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.
Funciones circulares.
Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
Fórmulas para la resolución de triángulos rectilíneos.
Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolución de triángulos esféricos.

Geometría descriptiva.

Elementos.
Rectas y planos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.
NOTA. La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extensión con que están expuestas en Cirrode, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

Madrid 28 de Febrero de 1874,

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Malon se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza imponible por término de ocho dias, pasados los cuales no habrá lugar, así como tampoco al que no presente documento en forma que lo acredite.

Malon 24 de Abril de 1874.—El Alcalde, Primo Chueca.

El reparto provincial y municipal de esta villa, correspondiente al presente año económico se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes aduzcan las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Osera 25 de Abril de 1874.—El Alcalde, Roque Artal.

AYUNTAMIENTO DE MONEVA.

Edictos.

Ignorándose en esta localidad y su Ayuntamiento quiénes sean los dueños de las fincas pertenecientes á la Capellanía de la Purísima, denominada en el catastro de esta poblacion con el nombre Capellanía de Montañés, se llaman y citan por el presente edicto á que se presenten en la Alcaldía de esta poblacion antes del dia 10 de Mayo próximo, para enterarles de asuntos que les interesan y manifestarles las formalidades usadas en el expediente instruido para la demolicion de la casa de la expresada Capellanía, en virtud de encontrarse en inminente riesgo y peligro de los convecinos y transeuntes.

Lo que se hace saber por el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Moneva 23 de Abril de 1874.—El Alcalde, Miguel Antonio Barberan.—D. A. D. A., Espiridion Mendoza, Secretario interino.

El Ayuntamiento de dicha villa de Moneva, en sesion extraordinaria del 22 del corriente, ha acordado sacar en pública subasta en esta localidad y su casa Consistorial, el dia 10 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, los despojos de la casa derruida de la Capellanía de la Purísima, denominada en el catastro de esta poblacion con el nombre de Capellanía de Montañés, bajo el tipo en alza que se halla de manifiesto en el expediente instruido al efecto, el cual obra en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad. Los que deseen hacer postura, se presentarán en dicho dia y hora en el punto indicado, entregándose dichos despojos al mas ventajoso postor.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Moneva 23 de Abril de 1874.—El Alcalde, Miguel Antonio Barberán.—P. A. del A., Espiridion Mendoza, Secretario interino.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos de jurisdiccion voluntaria y para pago de créditos tengo acordado sacar á la venta los bienes siguientes:

En la Puebla de Alfinden y sus términos.

Pesetas.

- 1.º Una viña y plantado llamado la Garnacha, en la partida del Llano, de un cahiz 14 cuartales, ó sean 50 áreas y 59 centiáreas; lindante N. con Mariano Martinez y camino de herederos, M. con viña de Agustin Medalon, mediante riego de herederos, E. tierras de Mariano Alcolea y Roche y O. con viña de D. Francisco Ramirez: tasada en..... 739
- 2.º Otra viña llamada de Crucillon en la misma partida, de un cahiz, 19 cuartales, tres almudes, ó sea una hectárea, cuatro áreas, 29 centiáreas; linda N. con viña de la misma procedencia y D. Ruperto Beltran, M. viña de D. Gregorio Muguet, E. camino de herederos, y O. con tierra de D. Salvador Rubio: tasada en..... 752
- 3.º Otra viña en dicha partida, de 17 cuartales tres almudes, ó sean 39 áreas 93 centiáreas; lindante N. con D. Joaquin Benedé, M. riego de herederos, E. con Gregorio Principe y O. con D. Salvador Rubio: tasada en..... 216
- 4.º Un campo terreno de prado en la partida de Vicenton, de dos cahices un cuartal, ó sean 78 áreas 67 centiáreas; linda al N. con D. Blas Medalon, M. E. y O. con prados de D. Pedro Martinez: tasado en 91
- 5.º Otro idem regadío, llamado el Arancadal en la partida de San Juan, de dos cahices seis cuartales, ó sean 90 áreas 59 centiáreas; linda al N. con riego de herederos, M. olivar de D. Santos Tolosana, E. camino de herederos, y O. con otro de D. Joaquin Pradilla: tasado en..... 706
- 6.º Una posesion de viña y tierra blanca en la partida de San Juan, de tres cahices, 13 cuartales un almud, ó sean una hectárea, 46 áreas una centiárea; linda al N. con viuda de Santiago Abadía, M. viñas de los herederos de Mariano Abadía, E. con olivar de Domingo Alcolea y O. con camino de herederos: tasada en..... 1.129
- 7.º La primera porcion de las siete en que ha sido dividida la finca olivar y tier-

ra blanca, situada en el término de San Juan, cuya seccion llamada campo del Tejar es de cuatro cahices, cuatro cuartales tres almudes, ó sean una hectárea, 63 áreas 89 centiáreas; linda al N. con olivar de Pedro Fierro, M. con otro de Mariano Alcrudo, E. con la segunda porcion de los mismos y O. con acequia de Urdan: tasada en.....	3.443		
8.º La segunda porcion de dicha finca, de tres cahices dos cuartales, ó sean una hectárea, 15 áreas, 62 centiáreas; linda N. y O. con la tercera porcion ó seccion del Moreral bajo, M. camino de herederos, y E. con éste y camino de Barcelona: tasado en.....	1.465		
9.º La tercera porcion llamada el Moreral bajo, de tres cahices, 10 cuartales, ó sean una hectárea, 38 áreas, 28 centiáreas; lindante N. con la cuarta seccion llamada la Arboleda, M. con la segunda porcion llamada Nave del Receptor, E. con la misma y camino de Barcelona y O. con tierras de la viuda de Gomez: tasada en.....	1.904		
10. La cuarta porcion llamada de la Arboleda, de tres cahices, 13 cuartales, tres almudes, ó sean una hectárea, 47 áreas y 21 centiáreas; linda al N. con la quinta seccion, llamada del Huerto, mediante camino de herederos, M. con la tercera porcion, E. con dicha porcion y carretera de Barcelona y O. con la viuda de Gomez: tasada en.....	2.786		
11. La quinta seccion llamada Huerto, de cinco cahices, 10 cuartales, dos almudes; linda N. con camino de herederos llamado de San Juan, M. con la cuarta seccion, E. camino de herederos y O. con don Lino Alcolea: tasada en.....	6.082		
12. La sesta porcion llamada el Pedregal, de dos cahices siete cuartales, ó sean 92 áreas 97 centiáreas; linda N. con olivar de D. Ruperto Beltran, M. camino de herederos, E. carretera de Barcelona y O. con camino de herederos: tasada en...	1.065		
13. La sétima porcion llamada el Moreral alto, de cuatro cahices cuatro cuartales, ó sea una hectárea, 87 áreas, 73 centiáreas; lindante N. con camino de herederos, M. riego del buzón del Tejar, E. con Agustin Medalon y O. con la Baronesa de Lajoyosa: tasada en.....	2.067		
14. Un campo llamado huerto, debajo del molino en la partida de las Navas, de dos cahices, un cuartal, tres almudes, ó sean 80 áreas, 45 centiáreas; linda N. con herederos de Maximiano Perez, M. camino de herederos, E. con acequia de Urdan y O. con el camino de herederos: tasado en.....	1.972		
15. Otro campo sito en el término de la Portera, de dos cahices, ocho cuartales, tres almudes, ó sean 97 áreas, 14 centiáreas; linda N. con D. Lino Alcolea, M. con Pedro Alcolea, E. riego de herederos, y O. con el mismo Lino Alcolea: tasado en..	846		
16. Otro campo en los Albares, llamado Albar del Pilon, de un cahiz, cinco cuartales tres almudes, ó sean 53 áreas, 77 centiáreas; linda N. con baldíos, M. con cerrado y tierras de D. Juan José Marco, E. con idem, y O. con camino vecinal de Pastriz: tasado en.....	614		
17. Otro idem albar llamado Era Vieja, junto al pueblo, de ocho cuartales ó sean 19 áreas, siete centiáreas; linda N. con camino de herederos, M. con casas de Mariano Laga, E. camino vecinal de Pastriz y O. con cerrado de Atilano Falcon, tasado en..	219		
18. Otro idem albar llamado el Grande, contiguo á las eras, de tres cahices, tres almudes, ó sean una hectárea, 16 áreas, 21 centiárea; linda N. con D. Pedro Liso, M. camino de herederos llamado de Latorre, E. con eras de Antonio Gallar y O. con Atilano Falcon, tasado en.....	689		
19. Otro campo secano en el monte, partida Val de Turroneo, de dos cahices, doce cuartales, ó sean una hectárea, 43 áreas, tres centiáreas, lindante N. M. y O., con monte comun y por E. con camino comun del monte, tasado en.....	82		
20. Otro campo en el mismo monte, partida la Poza del Niño, de 16 cuartales, ó sean 38 áreas, 14 centiáreas; linda N. y O. con monte comun, M. con tierras nuevamente roturadas, y por E. con barranco de la Poza, tasado en.....	48		
21. Otro idem en la partida llamada del Castillo, de un cahiz, ocho cuartales, ó sean 76 áreas, 28 centiáreas; linda N., E. y O. con campo de la viuda de Blas Melendez y M. con camino de herederos comunal, tasado en.....	69		
22. Una casa sita en la calle Mayor número once; linda por su derecha entrando con el número once duplicado, izquierda con la del número nueve, y espalda con la de D. ^a Vicenta Torres, la cual con sus cubas ha sido tasada en.....	9.512		
23. Otra casa en dicha calle, número once duplicado; linda por su derecha entrando con la número trece, izquierda id., número once, y espalda con corrales de la misma procedencia, tasada en.....	2.826		
24. Otra casa en la misma calle, número trece, linda por su derecha entrando con la número quince, por la izquierda con la número once duplicado y espalda con molino oleario, tasada en.....	2.126		
25. Otra en la misma calle, número nueve, linda por su derecha entrando con la número once, izquierda con la número siete y espalda con solar, adjudicado á la casa número dos del Planillo, tasada en..	1.535		
26. Otra casa en la calle del Planillo número dos duplicado; linda por su derecha entrando con el número dos del Estado, izquierda con la número once y espalda con corral de la misma procedencia, tasada en.....	658		
27. Otra casa en la calle de Fuertes,			

señalada con el número uno; linda por su derecha entrando con la de D. Mariano Alcrudo, izquierda con la de Ruperto Beltran, y espalda con corral de la casa número once, tasada en..... 603

28. Otra casa en la calle de la Plazuela, número ocho; linda por su derecha entrando y testero con la número seis, izquierda con la de Santos Tolosana, tasada en..... 2.378

29. Otra casa en la calle de la Iglesia, número doce; linda por su derecha entrando y testero con la de D. Gregorio Huguet, é izquierda con la número catorce, tasada en..... 1.944

30. Otra en la calle del Arrabal, número seis; linda por su derecha entrando con la número cuatro, izquierda con otra de Domingo Casanova, y testero con finca rural, tasada en..... 982

31. Otra casa en la calle Mayor, número cuatro; linda por su derecha entrando con la número dos, izquierda con la número seis y testero con calle del Arrabal, tasada en..... 3.719

32. Un pajar en la calle del Arrabal, ó sea su primera porcion en que se ha dividido, de sesenta metros cuadrados, tasada en..... 586

33. La segunda porcion de dicho pajar, de 108 metros cuadrados, tasada en..... 639

Fincas rústicas en Villamayor.

34. Un campo secano en Campioliva, de cuatro cahices, 17 cuartales, ó sean dos hectáreas, 69 áreas, 38 centiáreas; linda N. con la viuda de Mariano Martinez, M. monte comun, E. tierras de Hilario Falcon, y O. monte comun con su caseta, tasado en..... 369

35. Otro idem y partida de diez cahices, dos cuartales, ó sean cinco hectáreas, 76 áreas, 91 centiáreas; linda N. monte comun, M. y O. con Serapio Palud, y E. con Cayetano Palud, tasado en..... 196

36. Otro en el mismo monte y Partida, de un cahiz, seis cuartales, ó sean 71 áreas, 51 centiáreas; linda N. y O. con Serapio Palud, M. Cayetano Alcrudo y E. con Mariano Martinez, tasado en..... 46

37. Otro en dicho monte y Partida, de 22 cuartales, ó sean 52 áreas, 44 centiáreas; linda N. y E. monte comun, M. Cayetano Alcrudo, y O. con la viuda de Mariano Martinez, tasado en..... 34

38. Otro en idem, idem, de un cahiz 22 cuartales, ó sean una hectárea, nueve áreas y 76 centiáreas; linda N. con monte realengo de dicho pueblo, M., E. y O. con el mismo monte realengo, tasado en..... 42

39. Otro en idem, idem, de 17 cuartales, ó sean 40 áreas 52 centiáreas; lindante N. M. y E. con monte comun, y por O. con el mismo mediante un barranco que se dirige al monte de la Puebla, tasado en..... 24

40. Y otro en dicho monte y partida

del Realengo, de un cahiz 21 cuartales, ó sea una hectárea, siete áreas, veintisiete centiáreas, linda N. con monte comun, M. y O. con D. Mariano Aznarez, y E. con monte comun del Realengo: tasado en . . . 42

41. Una tercera parte de casa en Pina, calle Mayor número 65: tasada en..... 2.368

Cuya venta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia, situado en las cárceles de esta ciudad y en el municipal de la Puebla de Alfinden, el siete del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante y Secretaria municipal de la Puebla, rematándose en favor del mas beneficioso postor que cubra en alza el importe de la tasacion, por proceder dichas fincas de menores, y sacadas á la venta voluntariamente.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Cruz García Lara.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás de la policía judicial de la Nacion, se servirán proceder á la busca y captura de Faustino Gabarre y Gimenez, de 30 años, vizco, Manuel Santos Gabarre y Gimenez, de 40 años y Miguel Gabarre y Gimenez de 26 años, los tres hermanos, jitanos, casados, tratantes en caballerias, disponiendo si lo consiguieren su traslacion á las cárceles de esta capital, por cuanto estando procediendo contra los mismos sobre homicidio de Pedro Gimenez y Gimenez y José Bautista Gimenez, y lesiones á Juan Gimenez, Juan Ramon Castro, Ramon Gabarre y Ramon Gimenez, tengó decretada su prision, y no han sido habidos en su domicilio.

Al propio tiempo citó y llamo á los referidos Faustino, Miguel y Manuel Santos Gabarre y Gimenez, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* esta requisitoria, se presenten en las cárceles de esta ciudad á prestar indagatoria y defenderse en la referida causa, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Cruz García Lara.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda, se sigue causa criminal contra Doroteo Tirado y Bosqued, hijo de Secundo é Inés, natural y vecino de Aguaron, de diez y ocho años,

soltero, cara larga, color rubio, ojos azules, barba limpia, boca pequeña, pelo castaño claro, con una cicatriz en la frente. Viste chaqueta y pantalón de pana, pañuelo de seda en la cabeza y alpargatas blancas cerradas, sobre homicidio de Simon Ventas, en cuya causa tengo acordado publicar el llamamiento de dicho procesado, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado ó en las Cárceles del partido, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encontrase el referido Doroteo Tirado y Bosqued, procedan á su prisión y remisión á las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Daroca á veinte y uno de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Diego de Olzina.—Por su mandado, José Gonzalvo.

Borja.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia del partido de Borja.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Lezcano y Vicente, de unos treinta años de edad, estatura alta, barba poblada, color moreno, pelo negro; viste blusa rayada, pantalón de pana, alpargatas á lo miñon, pañuelo y gorra á la cabeza, natural de Pomer; á José Arjol y Oliver, natural y vecino de Tauste, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y Antonia, y á dos desconocidos que decían ser unas veces de Agón y otras de Zaragoza, que vestían pantalón oscuro, alpargatas valencianas y pañuelo á la cabeza, y uno de ellos usaba manta como blanca, los cuales no tienen domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos y otros se sigue sobre tentativa de robo á D. Santos Torrubia, vecino de Calcena; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Juan Antonio Grávalos.

Ateca.

D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos para acreditar el intestado de Ildefonso Cabeza Bercebal, vecino que fué de Aranda de Moncayo, fallecido en diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y declarar los herederos que tengan derecho á sus bienes, por lo que se les llama por término de veinte días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles, que finado

dicho plazo sin comparecer les seguirá el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martínez Corcin. D. S. O., Benito Polo.

Capitanía general de Aragón.

D. Julian Alfonso Perez, tercer Ayudante de la plaza de Zaragoza y Fiscal militar de la misma.

Habiendo desertado de la batería de Montaña de esta plaza el veinticinco de Marzo último, el artillero 2.º Mariano Jasa Argües, cuyas señas se expresan á continuación, y á quien estoy sumariando por el expresado delito; usando de las atribuciones que la ordenanza general del ejército concede á los Oficiales, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á dicho individuo, señalándole al efecto el cuartel de artillería, donde deberá presentarse en el término de veinte días á contar desde la fecha á dar sus descargos, en el concepto que de no verificarlo así, se sentenciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á los señores Alcaldes y demás agentes de autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan inmediatamente á disposición de la autoridad militar correspondiente.

Zaragoza diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Julian Alfonso.

Señas de Mariano Jasa Argües.

Hijo de Francisco y de Antonia, natural de Hecho, parroquia de San Martín, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Jaca, provincia de Huesca, de edad 20 años, 2 meses y 5 días, su estado soltero, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, quiuto con el número 970 del último reemplazo por dicha provincia.

D. Dámaso Fernández Vecario, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Astúrias, núm. 31.

Hago saber: Que habiendo desaparecido en esta plaza el día 10 de Febrero último el soldado de la cuarta compañía del expresado batallón Mateo Díaz Gonzalez, á quien estoy procesando por el delito de deserción y robo; y usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas para estos casos, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al citado Mateo Díaz Gonzalez, para que en el término de veinte días se presente en el cuartel de Convalecientes de esta ciudad para responder de los cargos que contra él resultan; y de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Dámaso Fernández.